
	MANUAL			
	MANUAL PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO			
	Sección 2	Versión 3	Fecha: 31/07/2018	

2.1 Aspectos Generales de la Entidad.



- **Creación y Naturaleza Jurídica**

De acuerdo con el artículo 3 del acuerdo de asamblea corporativa 004 del 17 de marzo de 2017, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA- es un ente público autónomo, independiente, creado por la Ley 99 de 1993, encargado de ejercer y adelantar un control policivo y administrativo en la preservación del ambiente y del aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Acorde con lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales de su jurisdicción, que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el ambiente y los recursos naturales renovables así como propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o el que haga sus veces, como máximo órgano rector del Sistema Nacional Ambiental - SINA

- **Denominación e identificación tributaria**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, la entidad se denomina CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, cuya sigla es -CRA- Nit: 802000339-0

	MANUAL			
	MANUAL PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO			
	Sección 2	Versión 3	Fecha: 31/07/2018	

- **Objeto Social.**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA- tiene como objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, atendiendo de manera especial la conservación, defensa y adecuado aprovechamiento de los recursos naturales.



Adicionalmente ejercerá y adelantará un control policivo y administrativo en la preservación del ambiente, del aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o el que haga sus veces.

- **Jurisdicción.**

La jurisdicción de la -CRA-, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, comprende el Departamento del Atlántico, incluyendo todos los municipios que lo integran, así como el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y los demás que determine la ley

2.2 Funciones y Competencias

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA- tendrá las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, las normas que la complementen, adiciones o sustituyan y en especial, las establecidas en el acuerdo de asamblea corporativa 004 del 17 de marzo de 2017, relativas a la planeación, la normatización, de asesoría, coordinación y apoyo, de administración, de ejecución, de investigación, de control y seguimiento y de información.

	MANUAL			
	MANUAL PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO			
	Sección 2	Versión 3	Fecha: 31/07/2018	

2.3 Estructura Orgánica

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA-, tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

- Asamblea Corporativa.
- Consejo Directivo.
- Director General.

La Asamblea Corporativa es el principal órgano de dirección de la Corporación y estará integrada por todos los representantes legales de las entidades territoriales de su jurisdicción, incluido el Gobernador del Departamento del Atlántico y el Alcalde Distrital de Barranquilla.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA-, es el órgano de administración de la Corporación y está conformado por:

- El Gobernador del Departamento del Atlántico o su delegado, quien lo presidirá
- Un (1) representante del Presidente de la República.
- El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.
- Cuatro (4) alcaldes de las entidades territoriales de la jurisdicción de la CRA-, elegidos por la Asamblea Corporativa para períodos de un (1) año, por el sistema de cuociente electoral y deberá garantizarse la representación de todas las subregiones de la jurisdicción de la Corporación.
- Dos (2) representantes del sector privado, con sus respectivos suplentes, para periodos de cuatro (4) años, elegidos por su mismo sector, de conformidad con la normatividad vigente.
- Dos (2) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, con sus respectivos suplentes, que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la -CRA- y cuyo objeto principal sea la protección del medio Ambiente y los recursos naturales renovables; para periodos de cuatro (4) años y elegidos por ellas mismas, de conformidad con la normatividad vigente.
- Un (1) representante de las comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas en el territorio de jurisdicción de la Corporación, para periodos de cuatro (4) años, elegido por ellas mismas, de conformidad con la normatividad vigente.
- Un (1) representante de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, presentes en el Departamento, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1993 y sus reglamentos. Su forma de elección, se realizará de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1523 de 2003 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

2.4 Manual de Funciones.

El Manual de Funciones de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, fue adoptado mediante resolución 0007 del 02 de Enero de 2017, en este se organiza la nueva planta de personal de acuerdo con las funciones determinadas por ley

2.5 Organigrama

